

Acta N° 33

En Los Algodones, Distrito Norte de la Baja California a las diez de la mañana del día (16) diez y seis de Junio de (1907) mil novecientos siete, ante mí, Fernando Villaseñor, Comisario de Policía de esta Sección en funciones de Juez del Registro Civil por ministerio de la ley, comparecieron, manifestando su propósito de contraer matrimonio, el Ciudadano Rosario García y la Señora Alberta Gracia Martínez, el primero dijo: ser originario del Mineral del Triunfo, Distrito Sur de este Territorio, soltero, empleado, hijo de los finados José María García y Prudencia García; ha sido mucho expuso ser de Labores, Estado de Sonora de (16) cuarenta años de edad, siendo hijo de los finados Jesús Martínez y Evaristo González. A fin de justificar su aptitud legal para verificar su concertado enlace matrimonial, presentaron por testigos al Ciudadano Adolfo Villaseñor y Santiago Llorón, el primero soltero, originario de la Ciudad de México, empleado, mayor de edad y vecino de este lugar, y el segundo casado, mayor de edad, propietario y originario y vecino de este lugar. Examinados dichos testigos bajo

La protesta de conducirse con verdad,
declararon conocer á los pretendientes,
que no tienen impedimento alguno de
los designados por el artículo 159
ciento cincuenta y nueve del Código Ci-
vil y de que han residido mas de
seis meses en este lugar. En vista
de lo expuesto, el subscripto Comi-
sario de Policía determinó se hagan
las publicaciones que previene el
artículo 110 ciento diez del Código
Civil por el termino de 15 quince dias
y habiendoseles leído la presente ac-
ta á las personas que en ella in-
tervinieron, ratificaron lo expuesto
por ellos, manifestaron su conformi-
dad y firmaron, no haciéndole los
pretendientes, por decir no saber.

Fernando Villaseñor

Festigo

Adolfo Villaseñor

Festigo

Santiago Lorón

En Los Algodones, Distrito Norte, de la Baja California, a la (1) una de la tarde del día (20) veinte de Febrero, de (1907) mil novecientos siete, ante mi Simón Villalino, Comisario de Policía de esta Demarcación, en funciones de Juez del Estado Civil, del Distrito, mi ministerio de la ley, comparecieron con el objeto de celebrar su matrimonio, el Sr. Manuel Amador y la Señora Genoveva Martínez, el primero natural de Miaflores, Distrito Sur del Territorio, de (24) veinte y cuatro años de edad, soltero, empleado y de este domicilio, hijo del Sr. Ramón Amador y de la Señora Ramona Amador, originarios y vecinos, de Miaflores antes expresado, mayores de edad solteros; la Señora Genoveva Martínez dijo ser natural de estos Algodones, de (20) veinte años de edad, célibe, con habitación en la casa de la Señora su madre, en este lugar, hijo del finado Rafael Martínez y de la Señora Vicenta Pacheco de Martínez, originario del Altar, Estado de Sonora, de (46) cuarenta y seis años de edad, viuda, vive en la casa que tiene en este lugar designada por su hijo; ambas contratantes manifestaron que verificando su presentación ma-

testimonial el día (2) dos del corriente mes;
que hechas las publicaciones de ello por
el término legal, sin que se haya in-
terpuesto impedimento alguno; que ob-
tengo el consentimiento de la madre de
la pretensa y ratificado hoy por la
misma, en este acto, piden al
presente Comisario, autorice su con-
certada unión. En virtud de ha-
ber llenado todos los requisitos que
previene la ley, se dio lectura a la
parte conducente de la de (27) vein-
tisiete de Enero de (1857) mil
ochocientos cincuenta y siete, y
a los artículos (189) ciento ochenta
y nueve al (196) ciento noventa
y seis del Código Civil. Inter-
rogados los contrayentes en cum-
plimiento de lo que dispone el
artículo (129) ciento veinte y nueve
del citado Código, si es su volun-
tad unirse en matrimonio, tomañ-
dose y entregándose mutuamente por
marido y mujer; y habiendo con-
testado ambos en sentido afirma-
tivo. Lo el C.º Simón Villarino, Co-
misario de Policía, en este lugar,
en funciones de Jefe del Estado Ci-
#

vil por ministerio de la ley, hizo la si-
guiente declaración. En nombre de la
Sociedad, declaro unidos en perfecto
legítimo e indisoluble matrimonio al
C.º Manuel Amador y a la Señorita
Genoveva Martínez. Fueron testigos
de este acto, por parte del contrayan-
te los C.º Bernardino Gamate y Mateo
Valdés, originarios del Estado de Si-
naloa, Mayores de edad, solteros y ve-
cinos de este lugar, siendo por parte
de ella, los C.º Cristino Fonseca y Gor-
gonio Falcamantes, Mayores de edad, ca-
sados, de este domicilio, el primero na-
tural del Estado de Sinaloa y el se-
gundo de este Territorio. Leído la pre-
sente acta por el presente Comisario, a los
contrayentes, testigos y demás personas
que en ella intervienen, ratificaron su
contenido y firmaron. No firmando la pre-
tensa y nombre de esta, por no saber =
Simón Villarino. = M. Amador. = Bernar-
dino Gamate. = Mateo Valdés. = Cris-
tino Fonseca. = Gorgonio Falcamantes. =
Rubricas.
Es copia sacada fielmente de su ori-
ginal que obra en este archivo,
lo certifico.
Los al-#

gobros, Febrero 20 de 1907.
El Comisario del Policia
Simón Tilletano
